



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

TARMA - JUNIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MDP

Palca, 21 de febrero de 2024

GESTIÓN EDIL 2023-2026

VISTO. -

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2024.

El documento de ingreso N° 0240, con Solicitud, presentado por el Sr. César José Amaro Torres, quien solicita exoneración de pago de servicio de agua desde el año 2016 hasta enero de 2024 asimismo la reinstalación de agua y desagüe; informe N° 0038-2024-MDP/SGSM-AHF, presentado por el Sr. Alcibiades Huamán Fernández, Sub. Gerente de Servicios Municipales; Informe Legal N° 025-2024-MDP/AE/FRCHV, Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Palca, y;

CONSIDERANDO. -

Que, conforme al artículo 194° de la ley de reforma de la constitución Política del Perú, Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, estando al documento de ingreso N° 0240, con Solicitud, presentado por el Sr. César José Amaro Torres, quien solicita exoneración de pago de servicio de agua desde el año 2016 hasta enero de 2024, asimismo, la reinstalación de agua y desagüe; informe N° 0038-2024-MDP/SGSM-AHF, presentado por el Sr. Alcibiades Huamán Fernández, Sub. Gerente de Servicios Municipales; Informe Legal N° 025-2024-MDP/AE/FRCHV, Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Palca.

Que, de acuerdo a los prescrito por el numeral 35.4) del artículo 35°, 117° y numeral 123.1) del 123° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los procedimientos de petición graciable y de consulta se rigen por su regulación específica”, “El Derecho de Petición Administrativa” y “Facultad de formular peticiones de gracia 123.1) Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una apetición en interés particular”.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según lo establece la presente Ley; el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA. -

Artículo Primero. –Aprobar el descuento del 50 % de pago de servicio de agua desde el año 2016 hasta enero de 2024 a favor del Sr. César José Amaro Torres, con dirección en la Av. Chanchamayo N° 167 del Distrito de Placa.

Artículo Segundo . - Encargar al Sub Gerente de Servicios Municipales.

Artículo Tercero. - Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad, poner en conocimiento el presente acuerdo a los interesados y disponer su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Aurea H. Arias Limaymanta
ALCALDESA